

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-PSO-R-2024-00527

25 de septiembre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, modificada por la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, se adoptan medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que el Artículo 22 de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, modificado por el Artículo 123 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, establece que las Empresas de Remesas de Dinero, sea o no su actividad principal, serán supervisadas y reguladas por la Superintendencia de Bancos en materia de prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como sujetos obligados financieros, entre otros;

Que a través de la Ley 48 de 23 de junio de 2003 se reglamentan las operaciones de Casas de Remesas de Dinero;

Que a través del Acuerdo No. 001-2018 de 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, se establecieron los requisitos y el proceso de registro de las empresas de Remesas de Dinero en la Superintendencia de Bancos, en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a fin de que expida Certificación de Registro como Sujeto Obligado Financiero;

Que el Artículo 2 del Acuerdo No. 001-2018 de 21 de agosto de 2018 referente a Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, establece que las Empresas de Remesas, deberán registrarse ante la Superintendencia de Bancos como Sujeto Obligado Financiero, a fin de cumplir con los lineamientos de la Ley No. 23 de 2015 que adopta medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que el Artículo 4 del citado Acuerdo No. 001-2018 de 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, establece los requisitos que las empresas de Remesas de Dinero deberán aportar a fin de registrarse como Sujeto Obligado Financiero en la Superintendencia de Bancos;

Que el Artículo 12 del Acuerdo No. 001-2018 de 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, establece que las Empresas de Remesas de Dinero que actualmente se encuentren operativas, contarán con hasta noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo para iniciar el proceso de registro ante la Superintendencia de Bancos;

Que **KREDIPAGOS TECH, S.A.**, es una sociedad anónima constituida y organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 155726893 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con Aviso de Operación No. 155726893-2-2022-2022-574311820, de 01 de noviembre de 2022 expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, cuya actividad es entre otras la de Empresas de Remesas de Dinero;



Que **KREDIPAGOS TECH, S.A.**, por intermedio de apoderado especial y en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo No. 001-2018 de 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos la autorización para registrarse como Sujeto Obligado Financiero;

Que una vez analizada y evaluada la solicitud presentada por **KREDIPAGOS TECH, S.A.**, se ha determinado que la misma no merece objeciones;

Que de conformidad con el Artículo 20 de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Emitir la presente Resolución que formaliza el registro de la empresa **KREDIPAGOS TECH, S.A.**, como Empresa de Remesas de Dinero electrónico y en consecuencia sujeto obligado financiero regulado por la Superintendencia de Bancos en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Se le asigna el código: **REMDI-045**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, modificado por la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, Acuerdo No. 1-2018 de 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

